



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/229/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **siete de junio** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **cuatro de junio**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/EAIH



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/229/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de junio de dos mil veinticuatro¹.

VISTA la copia certificada del correo electrónico recibido el dos de junio, en la cuenta maria.cervantes@ieeq.mx, perteneciente a la Licenciada María Eugenia Cervantes Cantera, Coordinadora de Instrucción Procesal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², remitido por el Licenciado David Balbino Osornio, Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, así como de su anexo; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibido la siguiente documentación:

1. Se tiene por recibida la copia certificada del correo electrónico recibido el dos de junio, en la cuenta maria.cervantes@ieeq.mx, perteneciente a la Licenciada María Eugenia Cervantes Cantera, Coordinadora de Instrucción Procesal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁵, remitido por el Licenciado David Balbino Osornio, Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, a través del que anexa diversos archivos en formato PDF.
2. Copia del oficio CMPA/128/24, signado por Licenciado David Balbino Osornio, Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, a través del que alude remitir cuatro escritos de denuncia.
3. Escrito de denuncia, correspondiente al folio interno 103, del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, mismo que va tres páginas.

Documentos que se ordenan agregar a los autos en que se actúa para que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/229/2024-P.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁵ En lo sucesivo Instituto.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/229/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Legitimación. Se tiene por reconocida la legitimación de la parte denunciante, en términos de los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral.

Así mismo, se advierte que la parte denunciante fue omisa en señalar domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en la capital del Estado, derivado de ello, con fundamento en el artículo 237, fracción II de la Ley Electoral, se ordena realizar las notificaciones que deriven del presente procedimiento a la parte denunciante, mediante los estrados del Consejo General del Instituto, en tanto señale domicilio en los términos de la Ley en la materia.

CUARTO. Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁶; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto Electoral, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, se instruyó al personal de la Coordinación Jurídica de la Dirección Ejecutiva, a efecto de que levante el acta de oficialía electoral correspondiente, lo anterior mediante oficio DEAJ/1419/2024.

QUINTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, así como la recepción de la Oficialía Electoral, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y por oficio a las autoridades señaladas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/EAIH